

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 26 de octubre de 2022. Pasa a Despacho del Señor juez, informándole que:

- El 12 de septiembre de 2022, fue recibido en la secretaria, a través del correo electrónico institucional de este Despacho, Oficio No. 682 de la misma fecha, emitido por la Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, mediante el que informó que, en el proceso radicado 17873408900220220033000, en el que es demandante el señor John Jairo Zuluaga Montes y demandado el señor Brayan Leandro Reinosca Castrillón, el 29 de agosto de 2022 se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso que adelanta Didier Morales Urrea en contra de Brayan Leandro Reinosca Castrillón, ante este Juzgado bajo el radicado 2020-00083.
- El 28 de septiembre de 2022 se libró mandamiento de pago en este proceso y se decretó el embargo de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o del remanente del producto de los embargado en el proceso que adelanta Didier Morales Urrea en contra de Brayan Leandro Reinosca Castrillón, ante este Juzgado bajo el radicado 2020-00083.

Sírvase proveer.



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2020-00083-00
DEMANDANTE	DIDIER MORALES URREA
DEMANDADO	BRAYAN LEANDRO REINOSA CASTRILLON
AUTO INTERLOCUTORIO	1313

Vista la constancia secretarial que antecede, y observado que, se encuentran pendientes por dársele tramite a las solicitudes de embargo de remanentes, se precisa que, previo a decidirse sobre las mismas; en el proceso radicado 2022-00352, se efectuó una solicitud al Juzgado Homologo, con el objeto de que sea remitido el expediente digital contentivo del proceso ejecutivo que allí se tramita, adelantado por el señor John Jairo John Jairo Zuluaga Montes en contra del señor Brayan Leandro Reinosca Castrillón bajo radicado 17873408900120220033000, y verificar si se trata de la misma demanda y obligación perseguida en el proceso aquí tramitado por las mismas partes, bajo el radicado 2022-00352.

Una vez aclarada la antedicha situación se procederá conforme a derecho corresponda. Lo anterior se pone en conocimiento de las partes, para los fines correspondientes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La decisión se notifica en el Estado No. 122 Hoy, 27 de octubre de 2022  Andrés Felipe Saray Gallego Secretario
--